

# La empresa, ¿una sociedad de capitales o una comunidad de personas?

Por PEDRO URIARTE

Nos ayudará a responder a esta pregunta la respuesta que previamente demos a esta otra: ¿de quién es la empresa? Cabe responder a ella diciendo que es de alguien o que no es de nadie.

Quien responda que la empresa es de los capitalistas, o de los obreros, o del Estado, o de todos juntos, está concibiendo a la empresa como un objeto de propiedad. De los tres elementos que integran sociológicamente la empresa: hombres, dinamismo laboral, capital, se ha quedado sólo con este último y a él le ha atribuido toda la sustantividad.

Quien responda que la empresa es de nadie, posiblemente lo dirá porque estima que la empresa son unos hombres creadores de una comunidad, que utiliza funcionalmente el dinamismo laboral e instrumentalmente los bienes de producción para el logro del objetivo empresarial. Y entonces, como las personas constituyentes de la empresa no son objeto de propiedad, la empresa no puede ser de nadie.

Estamos enfrentados con una doble opción: la empresa es fundamentalmente:

- una sociedad de capitales, o
- una comunidad de personas.

## **Predominio jurídico en la empresa capitalista**

En la empresa se entrecruzan diversos aspectos: el jurídico, el técnico-económico y el psico-sociológico. En los sistemas de ges-

ción, la atención se ha centrado en los aspectos técnico-económicos y en los psico-sociológicos. Con relación a la naturaleza de la empresa se han destacado más los aspectos jurídicos.

A los juristas no les ha resultado fácil su tarea. No acaban de armonizar todos los componentes de la empresa: patrimonio, dinamismo del empresario, actividad de los asalariados, clientela, organización (1). En esta confusión, sus opiniones acabarán siendo sesgadas por las directrices de un Derecho Mercantil que tiende a contemplar a la empresa como algo que se vende, se hereda, se da en usufructo, en prenda, en arrendamiento (2).

Jurídicamente, la empresa, en sus componentes aislados y en su conjunto, es un objeto de tráfico y consecuentemente un objeto de propiedad. El titular de esa propiedad es el empresario, ordinariamente colectivo. Por ello, las empresas tomarán forma de sociedades.

Aunque dentro del sistema capitalista no falten algunas empresas personalistas, la empresa-tipo será la Sociedad Anónima, esto es, una sociedad de acciones, una sociedad de capitales, que permite sin más el que sea considerada como objeto de tráfico y objeto de propiedad.

Los titulares de la propiedad de la empresa S. A. serán los accionistas. Ellos tendrán en exclusiva el poder de gestionar la empresa y de reservarse exclusivamente los resultados que se obtengan (3).

Desde esta posición de poder y de fuerza, los accionistas contratarán a los trabajadores. Mientras ellos se integran a la empresa mediante un contrato de sociedad, los trabajadores estarán ligados mediante un contrato de trabajo tan poco vinculante que les deja fuera de la empresa y al margen de cualquier participación en la gestión o en los resultados. De esta manera, bajo la envoltura jurídica del contrato de trabajo se oculta un doble antagonismo: económico, en el momento de fijar el precio para el dinamismo laboral, y sociológico, entre los que tienen todo el poder en la empresa y los que no tienen opción sino de someterse (4).

---

(1) J. Garrigues: **Curso de Derecho Mercantil**, 1968, t. I, págs. 142-171.

(2) *ibidem*, págs. 171-182.

Esto no impide que, paradójicamente, la empresa sea contemplada como persona jurídica (cf. art. 2 de la **Ley de Sociedades Anónimas**), aunque es cierto que dicha personalidad jurídica ha sido construida en medio de empeñadísimas controversias (cf. J. Garrigues, obra citada, pág. 280).

(3) Artículos 48-70 y 102-110 de la **Ley de S. A.**

(4) J. Garrigues, en **Hacia un nuevo Derecho Mercantil**, Editorial Tecnos, 1971, dirá: «En lugar de crear un Derecho único para la empresa, hemos creado dos Derechos distintos: el Derecho del capital, que es el propio de la S. A., y el Derecho del trabajo, que se manifiesta en el contrato laboral. Ambos Derechos marchan por caminos absolutamente distintos; por caminos además antagónicos, y ninguno de ellos responde a la idea de la empresa como comunidad de trabajo» (págs. 279-280).

## Predominio dialéctico de la empresa colectivista

Los fondos ocultos del contrato de trabajo, desde la perspectiva marxista, pueden ser explicados de la siguiente manera: el capitalista, apoyado en la propiedad privada de los bienes de producción, compra el acto laboral del obrero, escindiendo con esta compra su personalidad, puesto que el dinamismo laboral se identifica con el mismo trabajador; segundo, explota al trabajador, porque, al pagarle un salario de menor valor que el rendimiento, se queda con una plusvalía, prolongando así la despersonalización inicial con la desposesión; tercero, el capitalista, con la plusvalía va acumulando capital, esto es, el instrumento de explotación y de despersonalización de unos hombres sometidos a unas máquinas, cuando en realidad son ellos los verdaderos sujetos activos. En caso de que los trabajadores acepten esta situación como natural, a la despersonalización y a la explotación que sufren añadirán la alienación.

La raíz de todo este proceso dialéctico está en la propiedad privada. Ella estará también en el origen de las dos clases sociales, capitalistas y proletarios, y de la lucha de clases. Cuando la contradicción existente entre el carácter social de la producción —de las fuerzas productivas— y la apropiación privada—las relaciones de producción—alcance un punto máximo, la lucha de clases estallará en revolución y tras ella vendrá la dictadura del proletariado. El acto fundamental de esta dictadura será la supresión de la propiedad privada de los bienes de producción y la implantación de la propiedad socializada. Quitada la raíz del antagonismo entre los hombres, será ya posible su reconciliación (5).

La U. R. S. S. protagonizó la revolución y la dictadura del proletariado. Suprimió la propiedad privada, pero no la socializó, sino que la estatalizó. En la Constitución rusa de 1936, la empresa industrial está considerada como un conjunto de medios de producción, propiedad del Estado, y como sujeto de una actividad económica dirigida por unos administradores, que actúan en nombre del Estado. Este cambio de propietario, de privado a colectivo, no ha impedido que la alienación continúe en Rusia y en los países colectivistas (6).

(5) J.-Y. Calvez: *La pensée de Karl Marx*, Editions du Seuil, 1956, páginas 294-315, 450-475, 522-524.

(6) El marxista polaco A. Schaff: *Le Marxisme et l'individu*, Armand Colin, 1968, dirá: «La experiencia que conocemos de la revolución socialista demuestra que no hay desaparición automática de las diversas formas de alienación, comprendida la económica, después de la abolición del régimen de propiedad privada» (pág. 209).

## ¿Coincidencia alienante?

Las empresas-tipo de los dos sistemas económicos tienen una coincidencia radical: la empresa está identificada y reducida a los bienes de producción, al capital; tiene unos propietarios, en un caso privados y en otro público; está mandada por los propietarios, capitalistas o Estado; los trabajadores están marginados, puesto que en ninguno de ellos tienen una auténtica participación en los resultados y menos en la gestión.

Hay en los dos tipos de empresa una coincidencia alienante, originada por una percepción falsa y mutilada de la realidad empresarial. En los dos sistemas se ha escamoteado a los hombres y se ha dado importancia a unos bienes materiales y a unos vínculos jurídicos de propiedad.

Cualquiera que sea la definición que se adopte para la empresa, ésta consistirá siempre en un conjunto de elementos diversos: hombres, dinamismo laboral y medios materiales e inmateriales de producción. Combinados unos con otros, formarán todos ellos una unidad económica. No puede, por tanto, confundirse a la empresa con sólo los medios materiales de producción o con sola la comunidad de trabajo. La empresa es una realidad viva, integrada por personas unidas y equipadas con unos medios de producción, y una realidad así, por su propia naturaleza, no es susceptible de apropiación (7).

Jerarquizando, los elementos de la empresa tendrían categoría

- instrumental: los medios de producción, el capital;
- funcional: el dinamismo laboral, el trabajo;
- sustantiva: los hombres que aportan capital y/o trabajo, constitutivos de una comunidad empresarial. Todos estos hombres, mediante sus aportaciones económicas y laborales, se integran en la comunidad, y, al ser socios, serán los participantes en el mando y en los resultados.

## Miembros de la comunidad

Es claro que son miembros de la comunidad empresarial los trabajadores, los aportadores del dinamismo laboral. De hecho, éste se identifica con ellos mismos.

---

(7) Rovirosa: *¿De quién es la empresa?*, Editorial ZYX, págs. 31-35; J. Leblond: *Structure rationnelle de l'entreprise*, Les éditions d'organisation, 1958, págs. 13-18; A. Dubois: *Confidences d'un patron sur la réforme de l'entreprise*, Economie et Humanisme, 1960, págs. 35-38.

En teoría será discutible si también los capitalistas, los aportadores de capital, quedan fuera o no de la comunidad empresarial. La autogestión yugoslava y las cooperativas, de hecho, los han excluido (8).

Pero, sin embargo, llegado el momento en que los prejuicios ideológicos se enfrentan con la realidad, los yugoslavos admitirán un Comité de Negocios, que, compuesto por inversores privados y por trabajadores, deciden las directrices y la política a las que ha de subordinarse la autogestión (9); y el movimiento cooperativo se abrirá a los ahorradores—a los capitalistas inversores—, proponiéndoles la participación en la gestión y en los resultados de las cooperativas (10).

Yendo más a fondo en el análisis de los prejuicios ideológicos, posiblemente se descubrirá, combinada con elementos afectivos, una distorsión cognoscitiva. Las cuestiones empresariales se plantean en términos de capital y de trabajo, con los que se escamotean los hombres-aportadores bajo sus aportaciones; en términos de capitalistas y trabajadores, con los que se destacan la oposición de intereses radicada en la distinta posición que tienen en la empresa. Ahora bien, ¿por qué no destacar a los hombres, realidades básicas de toda comunidad humana, diferenciándoles—aunque sin negarlo—de su **status** un tanto opuesto y subordinándoles claramente sus respectivas aportaciones?

Son los hombres los que constituyen la comunidad empresarial. A ella se integran mediante aportaciones de diferente naturaleza, que les sitúan en unos determinados **status** un tanto encontrados y con intereses en cierto grado opuestos. Habrá que encontrar las fórmulas de equidad que respeten los diversos intereses; pero son los hombres los que, por lo que tienen de común, lo humano, constituyen la comunidad.

Miembros serán, por tanto, de la comunidad empresarial los hombres, aportadores de trabajo y/o de capital.

### **Deslindando el campo con los reformistas**

Si a la autogestión yugoslava y a las cooperativas se les podría considerar como posiciones más humanas del extremo en que se

(8) J. M. Riaza y otros: **Cooperativas de producción**, Ediciones Deusto, 1968, págs. 104-105.

(9) A. Meister: **Les reculs de l'autogestion yougoslave**, en *Esprit*, 395, 1970, págs. 367-385.

M. J. Broekmeyer (editor): **Yugoslav Workers' Selfmanagement**, D. Reidel, página 79.

(10) Caja Laboral Popular (editor): **Una experiencia cooperativa**, 1967, página 237.

encuentran las empresas colectivistas, del otro extremo, del de la empresa capitalista, surgen voces que reclaman una reforma.

Los reformistas, sin querer convertir la empresa capitalista en una empresa colectivista, pero sin contentarse con simples rectificaciones de la sociedad anónima, pretenden hacerla evolucionar y transformar la empresa desde su interior, porque aceptan en principio el sistema capitalista en el que está integrada la empresa (11).

Entre los reformistas hay dos corrientes: la de aquellos que tienden a crear un equilibrio de poderes de la empresa y la de aquellos que pretenden institucionalizar la empresa.

El equilibrio de poderes algunos lo ponen entre los capitalistas, la dirección y los trabajadores (12); otros lo establecen entre los trabajadores, los accionistas y el Estado (13). Con este equilibrio de poderes la empresa quedaría reformada.

Ahora bien, ¿cuál es el origen del poder, y de un poder que puede reclamar en un determinado momento sumisión y obediencia?

Algunos quieren poner el origen del poder en la competencia empresarial (14). Pero, aparte de que en esta respuesta apreciamos una confusión entre el nivel de gestión y el nivel de la estructura de la empresa (15), la competencia por sí sola no parece ser el origen de una autoridad que impone la obediencia, aun cuando sea uno de los rasgos por los que un hombre pueda ser candidato para un puesto directivo.

Bloch-Lainé, distinguiendo los dos niveles, el de la gestión y el de la estructura de la empresa, defiende una única autoridad-directiva nacida de una triple fuente: capitalistas, trabajadores y Estado, controlada por las tres (16). Consigue con ello equilibrar el poder, pero le quedará por explicar qué es la empresa, ese ente tripartito cuyas partes están superficialmente unidas por unos intereses comunes.

Otros reformistas tratarán de responder a la pregunta sobre qué es la empresa y propondrán cambios estructurales.

---

(11) Ph. de Woot: **Doctrina de la empresa**, Ediciones Rialp, 1970, pág. 69.

(12) J. M. Elorduy: «Evolucionando hacia una estructura de poder más justa», **Información Comercial Española**, 427, 1969, págs. 41-48.

(13) F. Blonch-Lainé: **Pour une réforme de l'entreprise**, Seuil, págs. 70-73.

(14) J. M. Elorduy, en el artículo citado; P. F. Drucker: **Que sera demain...?**, Les éditions d'organisation, 1959, pág. 86; Ph. de Woot, obra citada, págs. 235-242, 186.

(15) L. Salleron: **Autorité et Commandement dans l'entreprise**, Editions de l'entreprise moderna, 1960, págs. 17-33.

(16) F. Bloch-Lainé, obra citada, págs. 38-42, 70-73.

E. de Barsy y R. Henrion proponen un tipo de empresa de características invertidas a la sociedad anónima: los trabajadores estarían ligados a la empresa con una especie de contrato de sociedad y los accionistas, mediante un contrato de capital (17). De hecho, De Barsy propone para la empresa esta definición: «Es una composición, más o menos estable, dinámica y jerarquizada, de hombres y de bienes, orientada hacia el ejercicio de una función económica». En ella no destacan sustantivamente los hombres. Más aún, Henrion y De Barsy fundamentan la libertad de emprender no en el dinamismo de los hombres libres, sino en el derecho de propiedad.

En la categoría de institucionalistas habrá que incluir a A. Garrigues y a G. Senén de la Fuente, cuando proponen la formación de una empresa-sociedad en la que se integrarían, sin perder su autonomía y respectiva personalidad jurídica, las entidades de capitalistas, de trabajadores y de directivos (18).

Una sociedad superior encubriría y coordinaría la sociedad anónima, organismo colector de capitales, y el establecimiento, organismo técnico-económico constitutivo de la comunidad de trabajo. Capitalistas y trabajadores formarían, en función de sus intereses contrapuestos, unos subgrupos estancos, coordinados externamente, con riesgo de continuar siendo antagónicos en la práctica.

Resumiendo: los reformistas, que buscan el equilibrio de poderes, tratan de reducir el conflicto estructural creado por el dominio exclusivo de los capitalistas más con unas fórmulas pragmáticas que con unas fórmulas derivadas de la misma naturaleza de la empresa; los que buscan una reforma institucional no acaban de dar primacía explícita a los hombres que constituyen una comunidad empresarial, que utiliza funcionalmente el dinamismo laboral e instrumentalmente los bienes de producción.

Continúan escamoteando a los hombres. Hablan de equilibrio de poderes, de comunidad de intereses, de conjuntos jerarquizados, de superestructuras empresariales, pero continúan hablando, sin embargo, de grupos divididos: capitalistas, trabajadores, directivos, representantes de la sociedad, como si entre ellos no pudieran formar una única comunidad de hombres. Tratan de convertir una empresa antagónica en una empresa contractual, tratan de suavizar los conflictos entre rivales, pero parecen no pensar en una empresa comunitaria.

Son sencillamente reformistas. No son innovadores.

(17) Citados por Ph. de Woot: «Reforma de la empresa: Francia, Bélgica, Holanda», **Información Comercial Española**, 427, 1969, págs. 19-84.

(18) «Planteamiento jurídico de la reforma de la empresa», **Boletín de Estudios Económicos**, 83, 1971, págs. 475-487. Cf. también J. Garrigues: **Hacia un nuevo...**, págs. 297-331.

### Concepción innovadora

Una postura innovadora parece reclamar, pero no por razones valorativas, sino por simples razones de realismo sociológico, el que se dé un giro a la visión que se tiene de la empresa.

No basta con alejarse un poco de la visión cosista de la empresa capitalista, ni de la visión cósmico-dialéctica de la empresa colectivista. Es preciso dar la primacía al que la tiene: al hombre, y situar en su sitio al **status** social con todas sus diferencias y a las aportaciones, sean éstas funcionales, como la del dinamismo laboral, o instrumentales, como la del capital.

En la empresa se encuentran los hombres y sus aportaciones laborales y/o económicas. La empresa es sociológicamente una comunidad empresarial: en ella destacan los hombres que, mediante sus aportaciones laborales y/o económicas, han formado una comunidad dinámica que utiliza esas aportaciones funcional e instrumentalmente para el logro de un objetivo humano, técnico y económico.

Para esta empresa así será preciso elaborar un Derecho, liberado de las elucubraciones mutiladoras del Derecho Mercantil.

Naturalmente, quien conciba así la empresa no podrá menos de caer en la cuenta

- en el momento de la implantación: la realidad histórica actual, con sus luchas, sus prejuicios, sus leyes, sus sistemas económicos, etc...
- en el proceso de mantenimiento: los egocentrismos de los hombres, la oposición de intereses, la complejidad de la problemática grupal, etc.

Esto es: no ha de soñar, pero sí ha de saber distinguir lo que es la estrategia y lo que es la meta, de tal manera que la misma estrategia no se convierta en freno y obstáculo para el logro de una auténtica comunidad humana, que requerirá, junto a la aceptación de situaciones conflictivas y de intereses encontrados, unas normas que regulen equitativamente la participación de todos los miembros en la autoridad y en los resultados.